



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00437-00. ALIMENTOS. DTE. PAOLA ANDREA LOPEZ CARVAJAL en representación de la menor SARA CASTILLO LOPEZ contra el señor ALBEIRO CASTILLO

CONSTANCIA SECRETARIAL:

A Despacho de la señora Juez, informándole que la presente demanda fue inadmitida mediante auto 2216 del 19 de octubre de los corrientes, el auto se notificó el día 20 de octubre transcurrieron los días 21, 24, 25, 26 y 27 de octubre del presente año y la demanda no fue subsanada de los defectos que adolecía. Sírvese proveer

Cali, noviembre 2 de 2022

JOSE DONED GUTIERREZ

Escribiente

AUTO INTERLOCUTORIO 2356

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, dos (2) de noviembre del dos mil veintidós (2022)

RAD: 76001311001020220043700

Al revisar la presente demanda de alimentos instaurada por la señora PAOLA ANDRE LOPEZ CARVAJAL en representación de la menor SARA CASTILLO LOPEZ contra el señor ALBEIRO CASTILLO, se observa que la misma no fue subsanada de los defectos que adolecía. Por lo tanto, se procederá de conformidad a lo establecido en el artículo 90 Ibídem.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda de alimentos, por cuanto no fue subsanada de los defectos que adolecía.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00437-00. ALIMENTOS. DTE. PAOLA ANDREA LOPEZ CARVAJAL en representación de la menor SARA CASTILLO LOPEZ contra el señor ALBEIRO CASTILLO

SEGUNDO: Cancelar su radicación en los libros radicadores y en el sistema Siglo XXI

TERCERO: COMUNIQUESE por estados electrónicos en el siguiente link:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-10-familia-delcircuito-de-cali/40>

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

05